



TITULAR: [REDACTED]
NACIONALIDAD: CAMERUN
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] 989
NIE: Z [REDACTED]

TIPO DE AUTORIZACIÓN: RTE AUTORIZACIÓN
RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES. ARRAIGO 124.3

AUTORIZA A TRABAJAR

(Cuenta ajena/propia)
ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional
VALIDEZ: UN AÑO

Expediente: 2801202200 [REDACTED]

Visto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en fecha 02/03/2023 contra la resolución de solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 15/11/2022, el/la ciudadano/a de nacionalidad CAMERUNESA D/Dña. [REDACTED], solicitó autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo, que fue resuelto desfavorablemente en los términos establecidos en la propia resolución.

Segundo: Contra dicha resolución, en fecha 02/03/2023 el/la interesado/a interpone Recurso de Reposición alegando lo que en derecho estima pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia del Delegado del Gobierno para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

Segundo: Las alegaciones del recurrente y la documentación presentada han desvirtuado los fundamentos de derecho de la resolución recurrida, toda vez que se acredita reunir los requisitos básicos y necesarios para su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 y 31.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 14/2003, 2/2009, de 11 de diciembre y en los artículos 124 y 128 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Atendiendo a que el Delegado del Gobierno es competente para resolverlo según lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011 y

VISTOS los preceptos legales citados, el Delegado del Gobierno. ACUERDA

ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 02/03/2023 por D/Dña. [REDACTED] y proceder a la concesión de la autorización inicial de residencia temporal por circunstancias excepcionales en los términos señalados en el presente documento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El/La interesado/a deberá solicitar la **Tarjeta de Identidad de Extranjero** según citación adjunta.

MADRID, a 26/01/2023

El Delegado del Gobierno
Por Delegación de Competencias (Resolución 2/06/2023, BOE 14/06/2023)
El Director del Área de Trabajo e Inmigración
Pablo Izquierdo Ranea

CSV: [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PABLO IZQUIERDO RANEA | FECHA : 11/11/2023 14:05 | NOTAS : F